I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001025

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2019

Cerrillos, 21 AGO. 2019

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/2252/2019; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Parque Metropolitano de Santiago, es un Servicio Público que aporta a la felicidad de las personas a través de Parques Urbanos de alto estándar, brindando un lugar para el esparcimiento, cultura, deporte y educación medioambiental, permitiendo la conexión de las personas con la naturaleza así como la integración social en un entorno seguro y cordial.

Que, por su parte, la Municipalidad de Cerrillos es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**" de fecha 12 de agosto de 2019, suscrito entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su Director don **MARTIN ANDRADE RUIZ-TAGLE,** Cedula de Identidad N°[redacted] y la I. Municipalidad de Cerrillos, quienes han convenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO: En cumplimiento de sus respectivos fines, el Parque Metropolitano de Santiago mediante este convenio autoriza a la Municipalidad para que desarrolle en el Parque Bicentenario de Cerrillos, propiedad del SERVIU Metropolitano, pero que actualmente administra el Parque Metropolitano de Santiago, programas y/o eventos y/o actividades en beneficio de la comunidad en el periodo que más adelante se indica y bajo las condiciones aquí señaladas.

OBJETIVO DEL CONVENIO

SEGUNDO: El objetivo del presente convenio, es incentivar el desarrollo de **"Programas que promuevan el uso del Parque Bicentenario Cerrillos"** como por ejemplo: Conmemoración del día Internacional de la Mujer, día de la Madre, día del Padre, día del Niño, Fiestas Patrias, Fiesta de Navidad y Fiesta de fin de año, entre otras, que consistan en una serie de actividades recreativas, culturales y comerciales relacionadas con la temática de celebración respectiva, a desarrollar en las instalaciones del Parque dependiente del Parque Metropolitano de Santiago. Estos programas los podrá ejecutar el municipio de manera directa o a través de terceros.

TERCERO: En relación con las actividades descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad deberá velar por el carácter familiar de las Festividades, promoviendo actividades que se ajusten a los fines que tienen los parques urbanos que son áreas verdes que tienen como objetivo constituirse en centro de esparcimiento, recreación, de integración social, desarrollo cultural, turismo y deportivo.

CUARTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por su parte, se compromete a autorizar el uso temporal del Parque Bicentenario de Cerrillos, otorgando el respectivo permiso de ocupación precario durante el período en que se realicen las actividades que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos implemente por si misma o a través de terceros, las acciones y programas recreativos, culturales y comerciales a que hubiere lugar o a través de las respectivas licitaciones públicas, privadas u otro mecanismo contenido en la Ley N° 18.886.

Para tal efecto la Municipalidad avisará por escrito con al menos 30 días hábiles a lo menos de anticipación, del programa y/o evento y/o actividad que pretenda realizar en el Parque Bicentenario de Cerrillos, debiendo adjuntar los antecedentes necesarios (por ejemplo, uso de consumos básicos) y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, incluyendo un plano referencial de la ubicación propuesta para cada actividad, a excepción de la Fiesta de la Chilenidad que se lleva a efecto todos los años en el mes de septiembre, que se precisa en la cláusula quinta siguiente. A su vez, el Parque responderá fundadamente por escrito dentro del plazo de 15 días hábiles de recibida la solicitud, autorizándolo o rechazándolo, si cumple o no con lo dispuesto en el presente convenio, según corresponda. La Municipalidad, en el marco de sus facultades legales, a través de la unidad encargada, o de terceros arrendará y/o autorizará el uso durante el tiempo que dure el evento de espacios para la instalación de terceros en el sector donde se desarrollará la actividad. Así mismo, también estará facultada para hacer cobros por conceptos de patrocinio y auspicio de la misma.

QUINTO: La Municipalidad, a través del Departamento de Cultura organizará la actividad o programa denominado "Semana de la Chilenidad", el que consistirá en una serie de actividades recreativas, culturales y comerciales relacionadas con la celebración de las Fiestas Patrias, todo lo anterior, a desarrollar en las instalaciones del Parque Bicentenario de Cerrillos dependiente del Parque Metropolitano de Santiago. Esta actividad comenzará a regir, desde el 09 y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive, plazo que una vez expirado hará extinguir los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga la presente convención, en relación a dicha actividad.

Este Programa está pensado desarrollarse en el recinto requerido, en particular estará ubicado en Manzana 3. El sector que se utilizará esta singularizado y delimitado en plano adjunto al presente convenio, que corresponde a 55.000 m^2 . De los cuales 40.000 m^2 corresponde al lugar donde se ubicarán las instalaciones que formarán parte de la "Semana de la Chilenidad", y 15.000 m^2 a estacionamientos para los visitantes a dicha actividad.

El Parque, por su parte, se compromete a facilitar el paño individualizado en el párrafo anterior, otorgando el respectivo permiso de ocupación provisional durante el período en que se realicen las actividades de las que se ha dado cuenta para que la Ilustre Municipalidad de Cerrillos implemente por si misma o a través de terceros, las acciones y programas recreativos, culturales y comerciales a que hubiere lugar con el Programa denominado "Semana de la Chilenidad".

La Municipalidad, a través de la unidad encargada, licitará espacios para la instalación en el sector de "Fondas" o "Comedores", dependiendo el caso, a personas naturales o jurídicas. Así mismo, también estará facultada para hacer cobros por conceptos de publicidad, patrocinio y auspicio de la misma.

SEXTO: La Municipalidad podrá, por sí misma o a través de terceros, cobrar entradas y/o derechos municipales cuando corresponda, por las actividades a desarrollar. También se reserva el derecho a la distribución de entradas a título gratuito a organizaciones sociales o vecinales de la Comuna. En todo caso para todos los eventos que se desarrollen en el recinto, deberá hacer entrega entradas gratuitas al Parque Metropolitano de Santiago, equivalentes al dos por ciento del total de entradas disponibles para el evento a fin que este Servicio las distribuya entre los visitantes y usuarios del Parque Bicentenario de Cerrillos u otros grupos sociales que tengan factores de vulnerabilidad o respecto de quienes resulte estratégico bajo criterios objetivos de inclusión y equidad otorgar acceso gratuito. Asimismo el municipio por cada evento u actividad de la envergadura de la Semana de la Chilenidad que realice en el Parque Bicentenario Cerrillos, durante la vigencia del convenio deberá efectuar en el mismo parque, directamente o a través de terceros, a lo menos dos eventos masivos (más de 2000 personas) de corte familiar, en horario diurno, gratuito, como por ejemplo un concierto de algún grupo infantil, concierto de música clásica, teatro al aire libre para niños, ballet, una presentación cultural o artística o recreacional para la familia en general, para tal efecto deberá entregar una programación de estas actividades al momento de solicitar la autorización para los eventos, en el caso de la contraprestación por la Fiesta de la Chilenidad los eventos masivos deberán ser propuestos por escrito a más tardar el 30 de noviembre de 2019, sin perjuicio que se lleve a cabo posteriormente. La productora que gestione los eventos, deberá proporcionar de seguridad, baños, agua potable y todo lo necesario para llevar a cabo los eventos, la que deberá contar previamente con el Visto Bueno y participación del Parque Metropolitano de Santiago.

SÉPTIMO: La Municipalidad en los eventos que realice directamente o a través de terceros deberá solicitar garantías y seguros si es necesario, para responder de daños y perjuicios ya sea de las instalaciones del Parque Bicentenario de Cerrillos y/o los visitantes que concurran al programas y/o eventos y/o actividades, por lo que deberá figurar expresamente como asegurado adicional el Parque Metropolitano de Santiago en las respectivas pólizas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001025

DECRETO EXENTO N°202/ / 2019

OCTAVO: Corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos o por encargo a terceros velar por el correcto uso de las dependencias del Parque Bicentenario de Cerrillos, mediante un plan de seguridad para cada evento el que deberá ser comunicado previamente al Inspector Técnico del Parque Metropolitano de Santiago, a cargo del Parque Bicentenario de Cerrillos, como así mismo, será responsable de hacer respetar las normas sanitarias para espectáculos o actividades masivas de acuerdo a la norma de la Intendencia Regional sobre la materia, debiendo al término del programas y/o eventos y/o actividad quedar el Parque en las mismas condiciones en las cuales fue entregado tanto en el estado de sus instalaciones como en sus áreas verdes. Además, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, se compromete durante toda la vigencia del convenio a realizar visitas periódicas al Parque Bicentenario de Cerrillos para fiscalizar el comercio ambulante.

VIGENCIA DEL CONVENIO

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir, desde el 13 de agosto de 2019 y durará hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive. Las actividades se podrán iniciar desde esa fecha, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, dado que por razones de buen servicio resulta imprescindible iniciar las actividades que beneficien a la comunidad al más breve plazo. Este convenio podrá ser renovado a la fecha de su término por otro período igual de 1 año, para lo cual ambas partes deberán manifiestar su intención de continuar su vigencia, dando aviso mediante Oficio, con 60 días corridos de anticipación a su término original.

DÉCIMO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a cualquiera de las partes para poner término de manera anticipada y unilateralmente a la convención que se suscribe, término anticipado que se entenderá perfeccionado con la sola notificación a la contraparte por cualquier medio idóneo de comunicación, ya sea correo electrónico o carta certificada del oficio en el que se da cuenta de la voluntad de no perseverar en la convención presente.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 1025 / 2019

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Parque Metropolitano de Santiago
Parque Bicentenario de Cerrillos
DIDECO
Departamento de Cultura
Página Web.